

**PERÚ**Presidencia del
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**N° -2022-SERVIR-GG**

Lima, 17 de enero de 2022

VISTO; el Memorando N° 000033-2022-SERVIR-GDCRSC de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, los Memorandos N° 000025 y 000026-2022-GG-ORH-ST del Secretario Técnico de las Autoridades del procedimiento administrativo disciplinario; y, el Informe Legal N° 000011-2022-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejor continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, con Resoluciones de Gerencia General N° 000113, 000114, 000115 y 000116-2021-SERVIR-GG se aceptaron los pedidos de abstención formulados por la señora Jeanette Edith Trujillo Bravo, en su calidad de Jefa de la Oficina de Recursos Humanos como órgano sancionador en los procedimientos administrativos disciplinarios tramitados bajo los expedientes N° 011, 010, 009 y 008-2020-SERVIR-ST, respectivamente. En su lugar se designó a la señora Evelin Rosario Camacho Lagomarcino para que ejerza las funciones de órgano sancionador; quien se desempeña como gerenta de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, de acuerdo con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000056-2021-SERVIR-PE;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 000004-2022-SERVIR-GG, por delegación, se encargó al señor Dante Javier Mendoza Antonioli, las funciones del puesto de Gerente de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil; con eficacia anticipada, a partir del 10 de enero de 2022 y en tanto dure la ausencia de la titular, en adición a sus funciones; considerando que la citada servidora cuenta con descanso médico,

Que, el numeral 74.4 del artículo 74 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades o sus funcionarios no pueden dejar de cumplir con la tramitación de procedimientos administrativos, conforme a lo normado en dicha ley, siendo que todo acto en contra es nulo de pleno derecho. A ello se aúna el principio de impulso de oficio, en virtud del cual las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias. En tal sentido, en aplicación de ambos dispositivos, se advierte que existe el deber de la entidad de adoptar las acciones administrativas necesarias para evitar que los procedimientos administrativos disciplinarios señalados se paralicen, y en su caso, pueda producirse la prescripción prevista en el artículo 94 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057;

Que, en el artículo 84 del TUO de la Ley N° 27444, se prevé que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. En tal sentido, se advierte que al haberse producido la suspensión del servicio civil de la autoridad que desempeña las funciones de órgano sancionador en los citados expedientes, se genera un supuesto de ausencia justificada, el cual habilita a utilizar la figura de la suplencia, con la finalidad que los citados procedimientos continúen siendo tramitados, evitando así, la paralización de los procedimientos (la cual se desprende del numeral 74.4 del artículo 74 del TUO de la Ley N° 27444). Asimismo, en aplicación del principio de impulso de oficio, resulta posible efectuar una interpretación extensiva que permita aplicar al caso de los órganos que participan en el procedimiento administrativo disciplinario, de tal manera que se evite su paralización y en su caso prescriba la facultad disciplinaria de la entidad. Además, corresponde tener en cuenta que, en la ley del servicio civil, su reglamento o la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", no se prevé una regla que regule el reemplazo o suplencia de las autoridades del PAD (órganos instructor y sancionador), por lo que en atención al Artículo II del TUO de la Ley N° 27444, corresponde acudir a dicha norma para resolver la situación fáctica antes descrita;

Que, a fin de no afectar el normal desenvolvimiento de los procedimientos administrativos disciplinarios mencionados en el segundo párrafo considerativo, en atención a lo dispuesto en el artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde designar al servidor civil que supla a la señora Evelin Rosario Camacho Lagomarcino en sus funciones como órgano sancionador;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR/PE y modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Dante Javier Mendoza Antonioli, Gerente (e) de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, para que supla a la señora Evelin Rosario Camacho Lagomarcino como órgano sancionador en los procedimientos administrativos disciplinarios tramitados en los expedientes N° 011, 010, 009 y 008-2020-SERVIR-ST, en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, al señor Dante Javier Mendoza Antonioli, Gerente (e) de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, a la señora Evelin Rosario Camacho Lagomarcino, Gerenta de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil; y, al señor Reynaldo Raúl Ramos Ramírez, Secretario Técnico de los Órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 3.- Comunicar la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSAENZ
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL